

## COMISIÓN AGROPECUARIA – CPCE CHACO

### TEMA: Programa de Compensación y Estímulo a Pequeños Productores de Soja y Cooperativas.

Vistas las distintas opiniones, consultas, dudas, etc., planteadas en el WhatsApp de la Comisión Agropecuaria, a raíz de la publicación del “El Economista” titulada: “Habilitan que los productores renuncien al pago de las compensaciones de soja”

**Detallamos** a continuación, la normativa que regula el “Programa de Compensación y Estímulo a Pequeños Productores de Soja”:

**1. DECRETO 786/2020 (B.O. 2/10/2020)** - Programa de Compensación y Estímulo para pequeños productores de soja y cooperativas.

Se crea el "Programa de Compensación y Estímulo" para los pequeños productores de soja y cooperativas, que tendrá vigencia hasta el 31/12/2020, en el marco de la ley de solidaridad social y reactivación productiva ley 27541. A tal efecto, se encomienda al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, junto con el Ministerio de Economía, a poner en marcha los mecanismos para su funcionamiento, los que podrán incluir segmentaciones, establecer criterios específicos o cualquier otra medida que tenga como fin estimular la competitividad de la producción federal en función de las distancias entre los centros de producción y los de efectiva comercialización.

**2. RESOLUCIÓN CONJUNTA (ME - MAGyP) 1/2020 (B.O. 4/44/2020)** - Programa de Compensación y Estímulo para pequeños productores de soja.

En el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se implementa el “Programa de Compensación y Estímulo” destinado a personas humanas y jurídicas productoras de soja en pequeña escala, que estará destinado a compensar a aquellos productores que hayan declarado una superficie sembrada en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) al 31 de julio de 2020 y que acrediten haber facturado por todo concepto, en el año calendario 2019, hasta un máximo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

**3. RESOLUCIÓN (MAGyP) 237/2020 (B.O. 27/11/2020)** - Programa de Compensación y Estímulo. **Nómina de beneficiarios.**

Se aprueba, en el marco del Programa de Compensación y Estímulo, la nómina de las y los productores beneficiarios y las compensaciones a percibir, de acuerdo a la **información proporcionada por la AFIP.**

**4. RESOLUCIÓN (MAGyP) 243 (B.O. 4/12/2020) – Renuncia al “Programa de Compensación y Estímulo”.**

Se aprueba el procedimiento a los fines de la factibilidad de renunciar al programa de compensación y estímulo a la productividad para determinados sujetos vinculados con la soja en pequeña escala.

El **Considerando** de la Resolución, establece en algunos de sus párrafos:

Que atento a que las compensaciones aprobadas *son un derecho a favor de las y los productores beneficiarios* de acuerdo al plexo normativo de la Ley N° 27.541, el Decreto N° 786 de fecha 1 de octubre de 2020 y la mencionada Resolución Conjunta N° RESFC-2020-1-APN-MAGYP, *se considera oportuno que, aquellos productores y productoras que no deseen percibir el beneficio puedan rechazarlo.*

Que en dicho contexto, y a los fines de no retrasar el pago a favor de las y los productores beneficiarios que no renuncien a dicho derecho, se otorga un plazo de DOS (2) días hábiles y administrativos para que las y los productores, que decidieran renunciarlo, presenten la Declaración Jurada que se aprueba por el Artículo 1°.

**El MAGyP resuelve:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase un plazo de DOS (2) días hábiles administrativos para que las y los productores beneficiarios de conformidad con la Resolución N° RESOL-2020-237-APN-MAGYP de fecha 25 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA renuncien a las compensaciones y su consiguiente pago en el marco del Programa de Compensación y Estímulo implementado mediante Resolución Conjunta N° RESFC-2020-1-APN-MAGYP de fecha 2 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la Declaración Jurada y el instructivo que, como Anexo registrado con el N° IF-2020-84147994-APN-SSA#MAGYP, forman parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Las y los productores beneficiarios que hubieran percibido el pago de las compensaciones autorizadas por la Resolución N° RESOL-2020-237-APN-MAGYP podrán efectuar, antes del 31 de diciembre de 2020, la devolución de los fondos a través de la página eRecauda Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional: <https://erecauda.mecon.gov.ar>, donde se generará el comprobante de pago. En el mismo se deberá identificar como Entidad Receptora de los fondos el Código 999 (Tesorería General de la Nación), y como Entidad Ordenante el Código 363 (MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), concepto de pago deberá seleccionar "Devoluciones", sino hubieran podido efectuar el procedimiento indicado en el Artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El plazo establecido por el Artículo 1° se contará a partir de la fecha de publicación de la presente medida en el Boletín Oficial.

MCC

5/12/2020